

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 17 de Noviembre de 1906.

NUM. 375

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 11.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 37.

AURELIANO O. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 24 de 1906, de 13 de Noviembre, re-
formativa del Código Judicial ...
Ley 25 de 1906, de 16 de Noviembre, que
enumera los juegos de suerte y
azar.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 172.

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 51.

Provincia de Colon.

Acta de sesión por la que el señor Go-
bernador de la Provincia de Colon
a la que queda del día 12 del die-
cubre, correspondiente al mes de
Octubre de 1906.

Provincia de Boas del Toro.

Cuatro que demuestra las entradas de
bueyes mayores habidas en este
pueblo con exposición de su proce-
dencia, ratificación, comprobante repa-
ración, pasadizos, etc., etc., durante
el presente mes de Octubre de 1906.

Estados.

Votos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 24 DE 1906.

(DE 13 DE NOVIEMBRE).

reformativa del Código Judicial.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º.—Para declarar que se
ha perdido la calidad de nacional pa-
namés, la Corte Suprema de Justicia
procederá del modo como se dispone
en los artículos 1953 y 1958 del Código
Judicial.

Artículo 2.º.—En el caso del inciso
3.º del artículo 7.º de la Constitución,
si el interesado no rindió el informe
de que habla el artículo 1954 del Códi-
go Judicial—manifestando que acepta el
movimiento de independencia de la
Nación, la Corte declarará, en poste-
rior actuación, que no ha perdido la
calidad de nacional panamés.

Artículo 3.º.—Se reputan nacionales
panameños de conformidad con el
inciso 1.º del artículo 6.º de la Consti-
tución Nacional, todos los que hayan
nacido en el territorio de Panamá,
mientras no preceten declaración judi-
cial de que se ha perdido esa calidad.

Dada en Panamá, á diez de Noviem-
bre de 1906.

El Presidente,

LUIS DE ROUX.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Pana-
má, 13 de Noviembre de 1906.

Publíquese y ejecútase.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

LEY 25 DE 1906.

(DE 16 DE NOVIEMBRE).

que enumera los juegos de suerte y azar.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º. Son juegos prohibi-
dos de conformidad con el artículo
37 de la Constitución, los siguientes:

Los de dados, entre los cuales se
conocen los llamados "par ó pinta",
"monte de dado", "seven and eleven",
"blondike", "cagaito" y "cachumona-
s".

Los de naipes, entre los cuales se
conocen los llamados "pinta", "ba-
carat" y "monte de baraja".

Los de ruleta, que comprenden los
cavalitos, sirenas y sus semejantes;

Los de rifos, cualquiera que sea el
sistema ó método empleado;

Los de chancas chinas;

Los de loterías;

Los de quina ó loterías de cartón.
Los de "tun tun" ó "pares ó no-
res" de los chinos;

Los de "koo" ó "baccarat" con do-
mino chino.

Artículo 2.º.—El Poder Ejecutivo, á
solicitud de cualquier individuo ó sin
que nadie lo solicite, declarará in-
cluidos en la lista de los juegos pro-
hibidos los que á su juicio sean de
suerte y azar y que no estén enumera-
dos en el anterior artículo.

Artículo 3.º.—Quedan absolutamen-
te prohibidos todos los juegos de su-
erte y azar, estén ó no comprendidos
en la enumeración de que tratan los
artículos anteriores.

Artículo 4.º.—Los individuos que
vielen la prohibición de que trata es-
ta ley sufrarán las penas siguientes:

1.º. Los empresarios, ó sean los
individuos que establezcan ó a bue-
nistran los juegos, por cada uno de
los juegos que empleen en ellos
y las sumas que se les aprehendan,
pagarán una multa de ciento á dos
cientos dólares, de acuerdo con la cate-
goría del individuo penal y la im-
portancia del juego, y además sufrirán
un arresto de dos á seis meses.

2.º. Los individuos que tomen par-
te en juegos prohibidos pagarán una
multa de veinticinco á cien dólares
y sufrarán arresto de uno á tres
meses.

Parágrafo.—Si los responsables en
los casos anteriores fueren em-
pleados públicos ó individuos al ser-
vicio de la Nación ó de los Municipi-
os, sufrarán dobles las penas soñ-
adas y perderán sus empleos.

3.º.—Los empleados ó servidores
públicos que protejan ó toleren jue-
gos prohibidos perderán sus empleos
mediante el procedimiento adminis-
trativo que se prescribe en el artícu-
lo siguiente y sufrarán un arresto de
tres meses.

Parágrafo.—Si la causa de la pro-
tección ó de la tolerancia fuere el ha-
ber recibido dinero, dádivas, conces-
iones ó favores especiales, ó sueldos,
ó pagos mensuales con pretexto de
cualquier servicio, ó el haberse dado
esas sumas ó esas concesiones á
miembros de la familia del empleado,
este perderá el empleo en la forma
expresada, sufrirá una multa igual á
las sumas que hubiere recibido, y
además una prisión de seis meses á
dos años.

Artículo 5.º.—En los casos del pá-
rrafo uno del inciso 2.º, y del in-
ciso 3.º del artículo anterior, bastará
la denuncia y la comprobación su-
maria del hecho ante el superior res-
pectivo ó ante el Secretario de Go-
bierno de la República, para que el
empleado ó servidor público respon-
sable sea removido del puesto sin
más actuación, y las diligencias pasa-
rán entonces al Juez competente para
que le imponga las demás penas
legales.

Artículo 6.º.—Esta ley será publi-
cada profusamente en español y en
inglés.

Dada en Panamá, á diez de No-
viembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

LUIS DE ROUX.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Pana-
má, 16 de Noviembre de 1906.

Publíquese y ejecútase.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 172.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Sección Primera.—Ramo
de Bienes Nacionales.—Resolución
número 172.—Panamá, 13 de No-
viembre de 1906.

El señor Gobernador de Boas del
Toro, teniendo en cuenta lo que dis-
pone el artículo 18 de la Ley 62 de
1904, ha enviado á esta Secretaría las
presentes diligencias que constituyen
la solicitud que hace el señor Josiah
Bent para que el Gobierno le venda
el lote número 9, carrera segunda de
la cañal tercera de la población de
Boas del Toro.

El empleado mencionado le ha da-
do al asunto la tramitación legal, de
conformidad con la Ley citada, en-
contrándose al efecto en el expedien-
te la diligencia del avalúo practica-

Gobernación, Cris

10			
4			
3			
1			
1			
1			
1			
1			
1			
1	28		
	15		
	4		
	19		
	5		
	14		
	-		
4			
2			
1			
1			
1			
1			
1			
1			
2	14		
		2	
		8	
		2	
		2	
		115	
		174	
		3	
		7	
		1	
		1	
		1	
		6	
		10	
		4	
		1	
		1	
		1	
		13	
		39	
		9	
		1	
		1	

001011

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresion de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulacion, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Octubre de 1906.

FECHA.	CLASE.	NACIONA- LIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulacion.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, ORO AMERICANO.	MADERA.		TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL ORO AME- RICANO.	OBSERVACIONES.
												PESO EN CUBICOS.	VALOR.				
5	Vapor.	Noruega	Port Morgan.	K. Olsvik.	632	25		Mobile.	134	9,406	Bs. 1643.83			134	9406	Bs. 1643.83	
6	"	Inglesa	Greenbrier.	A. Mader.	2,139	47		N. Orleans.	1,836	114,757	8949.88			4433	156309	4566.15	En lastre.
7	"	Noruega	Origen.	H. Wang.	1,059	23		Mobile.									"
8	"	"	Katie.	Johannesen.	631	24		Mobile.									"
9	"	"	Banan.	M. Monser.	594	18		N. Orleans.	659	59,819	5079.60			659	59819	5079.60	En lastre.
10	"	Inglesa	Chickaboulay.	J. Clark.	2,151	47		Mobile.	387	39,597	3065.39			387	39597	3065.39	"
11	"	Noruega	Port Galmes.	M. Kundsén.	629	24		N. Orleans.									"
12	"	Inglesa	Appomattox.	G. E. Mader.	2,140	47		Mobile.									"
13	"	Noruega	John Wilson.	W. Hansen.	485	18		Puerto Limón.	5,196	210,422	17524.75			5196	210422	17524.75	"
14	"	Alemana	Mecklenburg.	Krause.	2,090	60		N. Orleans.	853	32,521	4136.81			853	33521	5136.81	En lastre.
15	"	Noruega	Helen.	E. Stavnen.	635	22		Mobile.									"
16	"	"	Hispania.	S. Sackler.	684	20		Mobile.									"
17	"	Inglesa	Chickaboulay.	J. Clark.	2,151	47		Puerto Barrios.	987	36,426	7931.27			1200	54069	8106.64	"
18	"	Noruega	Port Galmes.	M. Kundsén.	629	24		Puerto Limón.	413	25,351	3006.41			415	89351	3737.51	"
19	"	"	Bartha.	Aumot.	1,067	25		Mobile.									"
20	"	Inglesa	San José.	W. Owen.	2,107	43		Mobile.									"
21	"	Noruega	John Wilson.	W. Hansen.	485	17		Mobile.	220	11,601	1315.02			222	76807	2095.88	"
22	"	"	Harald.	Henrichsen.	908	21		Mobile.	923	31,846	4764.91			2567	68013	5352.55	"
23	"	"	Preston.	L. Jergens.	908	21		Mobile.	205	9,470	1515.30			206	9479	1515.30	"
24	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
25	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
26	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
27	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
28	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
29	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
30	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
31	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
32	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
33	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
34	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
35	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
36	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
37	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
38	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
39	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
40	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
41	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
42	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
43	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
44	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
45	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
46	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
47	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
48	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
49	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
50	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
51	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
52	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
53	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
54	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
55	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
56	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
57	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
58	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
59	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
60	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
61	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
62	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
63	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
64	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
65	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
66	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
67	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
68	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
69	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
70	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
71	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
72	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
73	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
74	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
75	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
76	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
77	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
78	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
79	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
80	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
81	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
82	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
83	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
84	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
85	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
86	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
87	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
88	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
89	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
90	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
91	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
92	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
93	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
94	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
95	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
96	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
97	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
98	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
99	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
100	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
101	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
102	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
103	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
104	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
105	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
106	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
107	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
108	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
109	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
110	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
111	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
112	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
113	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
114	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
115	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"
116	"	"	Harald.	Henrichsen.	495	21		Mobile.									"

Edictos.

EDICTO.

El Oficial Mayor encargado accidentalmente de la Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito, á los interesados en el juicio de sucesión del señor José Manuel López Urrutia,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos seis.

Vistos:.....

Por lo tanto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1,239 del Código Judicial, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

RESUELVE:

Declarar vacante como en efecto se declara la herencia del señor José Manuel López Urrutia, fallecido el día veintiseis de Diciembre de mil novecientos cinco. Nombrar como en efecto se nombra curador de la herencia al señor Juan Lombardi. Fijense edictos por el término de cuatro meses llamando á los que serán fijados en lugares que designa la ley y publicados en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas. Emplazar al albacea si lo hubiese, á fin de que se haga presente en el juicio para lo que hubiere lugar. Ordenar al ó á los que tengan testamento en su poder que los presenten al Juzgado.

Cópiese y notifíquese.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Por el Secretario,

José Ma. Vergara Moré,
Oficial Mayor."

Y para que sirva de formal notificación á los interesados fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de Octubre de mil novecientos seis, á las tres de la tarde.

Por el Secretario,

José Ma. Vergara Moré.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Isidro Núñez, mayor de edad, panameño, jornalero, católico y vecino del Distrito de Chiriquí Grande, para que comparezca ante este Despacho á estar á derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que se haga acreedor según la Ley.

Se recuerda á las autoridades del orden político, judicial, administrativo y á los panameños en general con las excepciones legales (artículo 20, Código Penal) el deber que les impone los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, de denunciar y aprehender á los prófugos tan pronto como sea conocido su paradero.

No se indica la filiación del reo por no constar de autos.

Dado en Bocas del Toro, á doce de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez Segundo,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario Interino,

Ernesto Lominel P.

3v.—3

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita, llama y emplaza á Fidel Gómez, para que comparezca á ser notificado del auto de procedimiento dictado en el sumario que por hurto de ganado mayor se le sigue en este Juzgado.

Se recuerda á las autoridades del orden político y judicial, así como á los panameños en general, el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, en atención á lo dispuesto en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que ellos señalan.

No se inserta la filiación del reo, por no constar en los respectivos autos.

Dado en Darién, á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

M. J. JAEÑ.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v.—3

EDICTO

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito, al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Martín Carretto contra la *Darien Gold Mining Company* ha introducido el doctor Oscar Torán un poder del señor Kay Kee una tercera coducante.

Este edicto permanecerá fijado por noventa días, y copia de él se publicará por seis veces en el periódico oficial dentro de los mismos noventa días.

Panamá, 13 de Septiembre de 1906

Vicente Leroy,

Secretario en propiedad.

4v.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde del Distrito Municipal.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Adolfo Añes, para que en el término de tres días comparezca ante este Despacho á estar á derecho en el juicio que se le sigue por el delito de maltrato de obras, cuyo auto de proceder se dictó el día diez y seis de Octubre de mil novecientos seis; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Recuérdase á las autoridades del orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 20 del Código Judicial el deber en que están de denunciar al reo donde quiera que sea su domicilio, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra este.

Dado en el Despacho de la Alcaldía, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

El Alcalde,

BENIGNO ANDRÉON.

El Secretario,

Isaac Fernández J.

3v.—2

EDICTO.

El Juez del Distrito de Coeló.

Por el presente cita, llama y emplaza á Laureano González, para que comparezca ante este Despacho á estar á derecho en un sumario que se le instruya por el delito de hurto. Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar conforme á la ley.

Requiere á las autoridades públicas del orden político y judicial, y á los particulares ó panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado Laureano González es como sigue: de estatura regular, colorado, pelo liso, barba recortada, viudo y natural de La Intada.

Dado en Penonomé, á los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Juan P. Jaén Maltés.

3v.—1.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coeló.

Por el presente cita, llama y emplaza á Ysidoro Victoria á Villareal para que comparezca á estar á derecho en un sumario que se le sigue en este Despacho, por el delito de hurto.

Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades públicas del orden político y judicial y á los particulares ó panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado Victoria á Villareal es como sigue: pardo de virado, color moreno, pelo negro apretado, estatura baja, grueso mediano, labios gruesos y pronunciados y barba afilada.

Dado en Penonomé, á los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Juan P. Jaén Maltés.

3v.—1.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor José del Carmen Aponte se halla depositado un novillo de primera talla, a marfil, morigato, muy manso, que ha sido denunciado ante este Despacho como reo en mostruio. Vacante dicho novillo pastaba en el campo de Coeló, de esta jurisdicción, desde hace dos años, sin cambiarse el dueño, con las señales siguientes: en una oreja un golpe en la punta y en la otra un pequeño por encima. Narca a fuego tiene las siguientes: en elanca derecha V y en elanca izquierda O. El que se crea con derecho al mencionado novillo, puede hacerlo valer en el término de treinta días pasados los cuales se reinstará, en

almoneda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Cafazas, Septiembre 5 de 1906.

El Alcalde,

N. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Manuel Méndez.

AVISO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Angelo Opeca, natural de Italia, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta ciudad, minero y católico, para que comparezca á este Juzgado á ser notificado del auto de proceder contra el dictado por el delito de calumnia y provea los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades públicas del orden político y judicial, á los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, conocido que sea su paradero, en atención á lo dispuesto en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en la Sala del Juzgado Segundo del Circuito, en Colón, á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos seis.

El Juez 2.º del Circuito,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

AVISO

Agua dulce, Agosto 30 de 1906

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

que en esta fecha se ha presentado el señor Mariano Frados denunciando como bien vacante un caballo colorado oscuro pequeño, caído y caído de tres patas marcado así: T.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Mariano Frados.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre ésta tenga, vencidos los cuales se reinstará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, SANTIAGO SUAREZ.—El denunciante, Mariano Frados.—Pe-dro Alejandro Tuñón, Secretario.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... E. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos.